



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 11 de agosto de 2009

N° 26343-

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 163

(De lunes 12 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA EUROLINE PANAMERICANA (PANAMA) S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 149-08

(De miércoles 4 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS VALORES DE LA SOCIEDAD SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 150-08

(De jueves 5 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD OBE DEL ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC., MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/3.000.00) POR LA MORA MAS DE TREINTA (30) DIAS HABILDES EN LA PRESENTACION DE SU INFORME DE ACTUALIZACION ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 2618-Elec

(De miércoles 13 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN AN No. 2523-ELEC DE 3 DE ABRIL DE 2009".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 31

(De martes 16 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA EMPRESA SADANESS CORP. S.A., EL INCENTIVO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE INMUEBLE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 58 DE 2006".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 007-2009

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA A AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO HASTA EL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 354

(De martes 11 de agosto de 2009)



"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIAS REGIONES DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 163 PANAMÁ, 12 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Alfaro, Ferrer & Ramírez, en calidad de apoderada especial de la empresa EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ), S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 280768, Rollo 40721, Imagen 110, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Udo Beume, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ), S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 15-048197-9, de 11 de mayo de 2007, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 13 de junio de 2010.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ), S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto de Ejecutivo No.130 de 29 de agosto de 1959.



Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 14 de junio de 2007 hasta el 14 de junio de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Gisela A. de Porras

Viceministra de Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 149-08

de 04 de junio de 2008

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA)**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública No.5480 de 28 de octubre de 1966 de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita en el Tomo 572, Folio 1, Asiento 118040, actualizada a la Ficha 22067, Rollo 1074, Imagen 0436 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 9 de octubre de 1981, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 2 de junio de 2008 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 2 de junio de 2008 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

Primero: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA)**, para su oferta pública:

Programa rotativo de Valores Comerciales Negociables en series, cada serie con su propia fecha de emisión, tasa de interés, términos para el pago de intereses y plazo de vencimiento hasta un máximo de 360 días. Monto de US\$25,000,000.

Fecha de la Oferta: 15 de junio de 2008

La tasa de interés será fijada al momento de la emisión de cada serie y las misma podrá ser fija o variable y la base para el cálculo será de 360 días.

Los intereses se pagarán trimestralmente o en la fecha de vencimiento de los VCN's, según lo determine el emisor para cada serie.



El capital se pagará en un solo pago en la fecha de vencimiento.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad denominada **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Comisionada, a.i.

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 150-08

De 05 de junio de 2008

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- Multa de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc.**, a la fecha no ha presentado su Informe de Actualización Anual, correspondiente al periodo terminado al 31 de diciembre de 2007, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora;



Que el 2 de abril de 2008 el Licenciado Ricardo Batista, Contralor General de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., remitió nota a la Comisión Nacional de Valores, informando las razones por las cuales estarían efectuando la entrega tardía del Informe de Actualización Anual de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., correspondiente al 31 de diciembre de 2007: "Sirva la presente para solicitarle una prórroga hasta el 30 de mayo de 2008 para la entrega de nuestros Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2007, considerando que en reaseguros las compañías cedentes nos reportaron sus cuentas trimestrales con un trimestre de atraso y debemos esperar recibirlas para poder registrarlas y presentar nuestros balances comparativos, así mismo, tenemos nuevos procedimientos, documentación y presentaciones de la auditoría final.";

Que el 7 de abril de 2008 mediante nota CNV-10283-DRV(15) de 2 de abril de 2008, esta Entidad dio respuesta a la solicitud presentada el 2 de abril de 2008 presentada por QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., indicándole lo siguiente: "En atención a su solicitud le informamos que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005 establece en su artículo 5 el procedimiento para no aplicar sanciones por mora en la entrega de los Informes de Actualización, siempre que aplique alguna de las causas mencionadas en dicho artículo.";

Que luego de evaluar las razones expuestas por QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., concluye esta autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndonos específicamente a. que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 16 de mayo de 2008 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 20 de mayo de 2008 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., multa de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) por la mora más de treinta (30) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Presidente

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada, a.i.

Republica de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 2618-Elec

Panamá, 13 de mayo de 2009

"Por la cual se modifican los artículos sexto y séptimo de la Resolución AN No. 2523-Elec de 3 de abril de 2009."



El Administrador General,**en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 20 de la Ley 6 mencionada anteriormente, preceptúa que le corresponde a esta Autoridad establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que las fórmulas tarifarias vigentes para el Servicio Público de Transmisión vencen el 30 junio de 2009, por lo que es preciso aprobar un nuevo Ingreso Máximo Permitido (IMP) y el correspondiente Pliego Tarifario a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para el periodo del 1° de julio de 2009 al 30 junio de 2013;
5. Que mediante la resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009 se aprobó someter a Consulta Pública la propuesta de cálculo de Ingreso Máximo Permitido y Pliegos Tarifarios de la Empresa de Transmisión, S.A. para el periodo tarifario que va del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2013. Esta resolución fue modificada mediante la resolución AN No.2592-Elec de 22 de abril de 2009 a efectos de prorrogar el plazo para presentar comentarios a la propuesta de cálculo del Ingreso Máximo Permitido de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;
6. Que conforme al artículo quinto de la Resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., debía presentar a más tardar el 24 de abril de 2009, la propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión que corresponda al Ingreso Máximo Permitido propuesto, con sus modelos de cálculo y su debida sustentación;
7. Que dentro del plazo otorgado y mediante nota DEOI-PLAN-093-2009 recibida en este despacho el pasado 24 de abril, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., presentó a esta Autoridad la propuesta de Pliego Tarifario;
8. Que evaluada la propuesta, mediante la nota DSAN-1325-09 de 6 de mayo de 2009, esta Autoridad efectuó una serie de observaciones a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. respecto a la propuesta de Pliego Tarifario presentada y le solicitó que revisara dicho documento conforme a lo indicado y lo presentara nuevamente antes del 12 de mayo de 2009;
9. Que ante el requerimiento de esta Autoridad el Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante nota ETE-DEOI-008-09, recibida en esta Autoridad el pasado 12 de mayo, solicitó se le extienda el periodo para presentar el Pliego con los ajustes requeridos por esta Autoridad Reguladora, hasta el 19 de mayo de 2009;
10. Que debido a que las observaciones efectuadas por esta Autoridad a la propuesta de Pliego Tarifario, conllevan una revisión integral de los datos de entrada del modelo de cálculo esta Autoridad, considera viable acoger la solicitud de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y ampliar el periodo otorgado mediante la nota DSAN-1325-09 de 6 de mayo de 2009, para presentar la propuesta de Pliego Tarifario presentada inicialmente;
11. Que la extensión del plazo para presentar la propuesta de Pliego Tarifario conforme a lo indicado en nuestra nota DSAN-1325-09, hasta el 19 de mayo de 2009, afecta los plazos establecidos en la Resolución AN No. 2523-Elec de 3 de abril de 2009, se hace necesario modificar la misma para contemplar nuevos plazos para la Parte II de la Consulta Pública que se refiere a la propuesta de Pliego Tarifario de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.;
12. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009, el cual queda así:

"SEXTO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Parte II de esta Consulta Pública, que a partir del 25 de mayo de 2009, estará disponible el documento que contiene la propuesta de Pliego Tarifario presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con un análisis en detalle, datos y cálculos realizados por esta Autoridad. Esta documentación podrá obtenerse en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o en nuestra página en internet: <http://www.asep.gob.pa>."

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009, el cual queda así:



"SÉPTIMO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios sobre la Parte II de esta Consulta Pública a partir del 25 de mayo de 2009 hasta el 8 de junio de 2009, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de Comentarios:

- a) Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, ubicado en la intersección de la vía España con la vía Fernández de Córdoba.
- b) Los comentarios deben presentarse mediante una nota original y una fotocopia, así como en un CD o cualquier otro medio electrónico, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA - PARTE II. Consulta del Pliego Tarifario de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario"

- c) Los comentarios y la información que se presente deben estar explicados claramente y enfocados en el tema, considerando la metodología aprobada en el Reglamento de Transmisión y podrán acompañarse de la documentación técnica que respalda la posición.
- d) El día 8 de junio de 2009 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, levantará un acta donde dejará constancia del nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta parte de la Consulta Pública.

2. Periodo de revisión de los comentarios:

Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

TERCERO: ESTABLECER que el resto de la Resolución AN No.2523-Elec de 3 de abril de 2009, queda igual, vigente e inalterable.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002 y Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

RESOLUCION No. 31/09

De 16 de junio de 2009

EL ADMINISTRADOR GENERAL, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 35/08 de 28 de noviembre de 2008, el Administrador General Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, aprueba la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **SADANESS CORP., S.A.**, registrada a Ficha 621767, Documento 1371612, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **NESSIM BEKHAR BINLER**, propietario del establecimiento público turístico bajo la modalidad de Aparthotel, denominado **SADANESS**, ubicado en el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que mediante la Resolución No. 35/08 del 28 de noviembre de 2008, se le reconoce a la empresa el incentivo de la exoneración del impuesto de inmueble, lo que incluye terrenos y mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas siempre y cuando, los mismos fueran de su propiedad y propietario del establecimiento público turístico bajo la modalidad de Aparthotel, denominado **SADANESS**, ubicado en el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.



Que de acuerdo a la Resolución No. 35/08, antes citada, a la empresa **SADANESS CORP., S.A.**, le fueron concedidos los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, incluyendo la exoneración del impuesto de inmueble. No obstante, al momento la emisión de la Resolución No. 35/08, la empresa no había aportado la certificación de propiedad de la finca donde se construiría el proyecto turístico.

Que no obstante lo anterior, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, mediante memorándum No. 119-1-RN-295 de 18 de mayo de 2009, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de reconocer a la empresa el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, toda vez que la misma ha aportado la certificación original emitida por el Registro Público de Panamá, en la cual consta que la empresa es propietaria de la finca sobre la cual se desarrollará el proyecto de hospedaje público, a saber: Finca No. 25026, inscrita a Tomo 606, Folio 292, actualizada al documento digitalizado No. 1235255 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **SADANESS CORP., S.A.**, y el informe emitido por la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, el Administrador General, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la empresa **SADANESS CORP., S.A.**, la cual se encuentra debidamente registrada a Ficha 621767, Documento 1371612, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **NESSIM BEKHAR BINLER**, el incentivo de exoneración de impuesto de inmueble establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, sobre la finca de su propiedad, en las cuales se desarrollará el proyecto de alojamiento público turístico denominado **SADANESS**, ubicado en el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a saber: **Finca No. 25026**, inscrita a Tomo 606, Folio 292, actualizada al documento digitalizado No. 1235255 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. El incentivo de exoneración del impuesto de inmueble se otorga a partir de la presente Resolución.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN BLADES

Administrador General.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN J.D. No. 007-2009

(de 26 de febrero de 2009)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veintiocho (28) de febrero hasta el cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, del veintiocho (28) de febrero hasta el cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.



Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque M.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DECRETO EJECUTIVO No. *102*
 (de *11* de *agosto* de 2009)

Por el cual se declara el estado de emergencia en varias regiones de la provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el área comprendida Cuenca Alta y Media del Río Caldera hasta el distrito de Boquete, comunidad de Bajo Boquete y, desde la Cuenca Alta del Río Chiriquí Viejo, comunidad de Guadalupe, y Cuenca Media, Volcán, provincia de Chiriquí, resultó gravemente afectada por las inundaciones ocurridas el 22 de noviembre de 2008.

Que personal técnico del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), del Ministerio de Obras Públicas y las autoridades locales, han inspeccionado el área mencionada, constatando el riesgo inminente que existe para la población en caso de producirse el aumento del caudal de estos ríos como consecuencia de las lluvias propias de la época.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 17 de 2005, que reorganiza el SINAPROC, corresponde a la Dirección General de la citada institución, recomendar al Órgano Ejecutivo que decrete el estado de emergencia y el cese de éste, y que se tomen las providencias a fin de suministrar fondos y recursos necesarios para afrontar y atenuar los efectos del desastre.

Que la Dirección General del SINAPROC ha comunicado al Órgano Ejecutivo la necesidad de declarar el estado de emergencia ciertos sectores de la provincia de Chiriquí.

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el estado de emergencia en el área comprendida desde la Cuenca Alta y Media del Río Caldera hasta el distrito de Boquete, comunidad de Bajo Boquete y, desde la Cuenca Alta del Río Chiriquí Viejo, comunidad de Guadalupe, y Cuenca Media, Volcán, provincia de Chiriquí.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *agosto* de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


 RICARDO MARTINELLI
 Presidente de la República


 DEMETRIO PAPADIMITRIU
 Ministro de la Presidencia

AVISOS



AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ENRIQUE HOU LIN**, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. 9-731-2477, propietario del **MINI SUPER ANA HOU**, con aviso de operación No. 9-731-2477-2007-101900, ubicado en Barriada El Paraíso de la ciudad de Santiago de Veraguas, comunico al público, que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial al señor **ALEX LUO WONG**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-847-2170, vecino de esta ciudad. Dado en la ciudad de Santiago el día 27 de julio de 2009. Enrique Hou Lin. (Propietario) 9-731-2477. L. 208-9050429. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio el señor **PU KONG CHANG SING**, con cédula de identidad personal número N-19-1346, notifico al público que he traspasado en calidad de venta al señor **JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal número 9-82-1418, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YULY**; amparado con el registro comercial tipo "B" número 2007-425; ubicado en la barriada El Educador, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. L. 208-9046741. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para los efectos del Artículo 81 de la Ley 32 de 1927, por este medio se notifica al público que mediante Escritura Pública No. 5428 de 29 de julio de 2009, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No. 588636, Documento Redi 1624292 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 30 de julio de 2009, ha sido DISUELTA, la sociedad anónima **QM PANAMA CORP.** L. 201-322862. Única publicación.

A quien concierne: Yo, **JOSEFINA LIU LUK**, con cédula de identidad personal No. 8-783-1161, representante legal del **MINI SUPER LA MONTAÑA DE ORO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, Sector 4, Samaria, traspaso dicho negocio al joven **PABLO FENG CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-825-2144. L. 201-322852. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 26-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DORALYS ESTHER GUEVARA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal 2-133-710, con domicilio en Calle Antón, corregimiento Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, acudo ante usted con todo respeto para solicitarle en nuestros nombres y representación, se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Antón, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11428, Tomo 1592, Folio 126, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se escribe en el plano No. 201-232643, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 20 de mayo de 1999. Con una superficie de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (789.45 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Calle Antón y mide 33.76 mts. Sur: Finca 4184, Tomo 378, folio 88, propiedad de Iris Sucre y mide 40.76. Este: Finca 4184, Tomo 378, folio 88, propiedad de Iris Sucre y mide 15.57 mts. Oeste: Finca 11428, Tomo 1592, folio 126, ocupada por Octavio González y mide 27.96 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de junio de 2009. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA DOMINGO DE TEJERA. Es fiel copia de su original. Aguadulce, 25 de junio de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-322847.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 280-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ELETICIA RODRÍGUEZ DE JULIO**, vecino (a) de Cristo Rey, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 2-111-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-423-03, según



plano aprobado No. 25-01-4705, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1,055.65 m2, ubicada en la localidad de Cristo Rey, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Feliciano Alonso, Aquilino González. Sur: Circa Hicela Rodríguez, Raimunda Aguilar. Este: Servidumbre 3.00 mts. Oeste: Anibal Martínez, Feliciano Alonso. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé 0 en la corregiduría de Penonomé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9047767.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 295-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RODOLFO RAMOS FLORES**, vecino (a) de Barrio Lindo, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-59-253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-705-98, según plano aprobado No. 202-07-10128, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7,138.25 mts.2. El globo A que forma parte de la finca 87, inscrita en el Rollo 23832, Doc. 4, propiedades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barrio Lindo, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo 1: Superficie: 0 Has. + 8556.96 M2. Norte: Anibal Herrera E., Luzmila Bernal S., servidumbre. Sur: Calle a Río Hato y a otros lotes. Este: Luzmila Bernal S. y servidumbre. Oeste: Calle de 6.00 mts. de ancho. Globo 2: Superficie: 0 Has. + 8581.29 M2. Norte: Vielka M. Delgado. Sur: Calle a otros lotes. Este: Calle de 6.00 mts. Oeste: Alcides Bethancourt, Marquelda Epailly. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de julio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9049144.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 310-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARCELIO OVIDIO SAENZ SUCRE**, vecino (a) de Natá, corregimiento de Natá, distrito de Natá, portador de la cédula No. 8-507-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1215-07, según plano aprobado No. 204-06-11341, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 29 Has. + 5318.82 m2, ubicada en la localidad de Los Corralitos, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón hacia la vía principal. Sur: Carretera de tierra de 8.00 mts. de ancho. Este: Onésimo Ortiz, Mónico Ortiz Visuetti, Celia Ortiz Visuetti. Oeste: Callejón hacia la vía principal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toza. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 4 de agosto de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) LIC. MARIKENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9050717.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-230-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OLIOPIO SORIANO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Chepo Cabecera, corregimiento de Cabecera, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-437-05, según plano No. 805-04-19955, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 25 Has + 3483.88 M2, ubicada en Agua Buena, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Río Majecito, Julia Eloina soriano Garibaldo y otro. Sur: David Antonio Soriano Garibaldo, camino de 15.00 mts. Este: David Antonio Soriano Garibaldo.



Oeste: Río Majecito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 04 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322802.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-765-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ORLANDO VIGIL MORALES**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-43-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-194-2008, según plano No. 808-18-20396, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 77 Has + 2102.52 M2, ubicada en El Tigre, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Julio Aníbal Vigil Iturralde. Sur: Nemesio Vigil Melgar. Este: Camino de 10.00 mts. Oeste: Juan Navarro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de julio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322797.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-766-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARMANDO GARCIA GORTEZ**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-374-928, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-267-2008, según plano aprobado No. 808-18-20395, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 7929.84 M2, ubicada en La Chapa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Daniel Pérez. Sur: Río Pacora. Este: quebrada El Guabo. Oeste: Daniel Pérez, servidumbre de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de julio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322798.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-767-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JULIO ANIBAL VIGIL ITURRALDE**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-400-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-196-2008, según plano aprobado No. 808-18-20394, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 77 Has + 2036.75 M2, ubicada en El Tigre, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Sara Edith Vega. Sur: Orlando Vigil Morales, Juan Navarro. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho. Oeste: Concepción Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de julio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322799.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 343-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSARIO DEL CARMEN CORONADO BENAVIDES Y OTRO**, vecino (a) de La Unión, corregimiento de Aserrio de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-144-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1116, según plano aprobado No. 405-02-22567, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4445.95 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Unión, corregimiento Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ninfa Vargas de Beitía. Sur: Ninfa Vargas de Beitía. Este: Carretera. Oeste: Ninfa Vargas de Beitía. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321189.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 373-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CAMILO AGUSTIN SERRACIN SUIRA**, vecino (a) de Cabuya, corregimiento de Bagalá, del distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-237-851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0669, según plano aprobado No. 403-02-22433, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has + 3541.03 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cabuya, corregimiento Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ganadera El Ranchito, S.A. Sur: Camilo Agustín Serracín Sura. Este: Callejón. Oeste: Ganadera El Ranchito, S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, en la corregiduría de Bagalá y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322751.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 116-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL MARIN CORTEZ**, vecino (a) de Alto de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-682-2007 del 10 de diciembre de 2007, según plano aprobado No. 804-01-20401, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5569.71 M2, ubicada en la localidad de El Celaje, corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de asfalto hacia la planta potabilizadora y a la Carretera Interamericana. Sur: Prop. de Inversiones Marín S.A. Este: Prop. de Inversiones Marín S.A. Oeste: Héctor Marín C. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiá a los 29 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322808.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 256-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICENTE PEREZ TEJADA**, vecino (a) de San Miguelito, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-117-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-162-2008 del 26 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 809-08-19756, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0737.37 M2, ubicada en la localidad de Las Margaritas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Margarita Muñoz y calle de asfalto hacia El Valle y hacia Las Uvas. Sur: María Cristina Muñoz. Este: Carretera de asfalto hacia Las Uvas y hacia El Valle. Oeste: Rufino Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322820.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 279-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FULVIA MARITZA KIRTON DE EUSON**, vecino (a) de El Espino, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-123-12, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-053-2007 del 29 de enero de 2007, según plano aprobado No. 809-02-19960, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6049.64 M2, ubicada en la localidad de La Espino, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia la toma de agua. Sur: Virginia Mercedes Sánchez de Brown. Este: Aurelio Sánchez y servidumbre hacia Las Uvas. Oeste: Luis Alberto Bernal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Espino, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322821.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 282. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSA ALEYDA CHIRU NAVARRO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento San Miguel de San Martín del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-422-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-619-2007 del 8 de noviembre de 2007, según plano aprobado No. 803-08-19655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 2579.14 mts., ubicada en la localidad de La Honda Arriba, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de tosca de 20.00 mts. hacia Faldares y hacia Nueva Arenosa y Silvino Antonio Chirú. Sur: Silvino Antonio Chirú, quebrada sin nombre y Eduardo Martínez. Este: Humberto Elías Osorio Vergara. Oeste: Guadalupe Navarro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 4 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322714.

